

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: FALLO

Número: 211

Referencia: 211-99

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-08-2000

Título: ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR TILE & ROSAS, EN REPRESENTACION DE PRODUCTOS DE PRESTIGIO, S.A. CONTRA LOS ARTICULOS 9 Y 10 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 89 DE 8 DE JUNIO DE 1993, QUE REGLAMENTA LA LEY 24 DE 1992.

Dictada por: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

Gaceta Oficial: 24184

Publicada el: 21-11-2000

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Procedimiento judicial, Protección de plantas, Bosques públicos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.406

Rollo: 519

Posición: 291


ALFREDO ARIAS GRIMALDO
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)


TEJAS INVESTMENT, S.A.,
Representada Legalmente por:

CHARLES ALBERT BILTER

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE
PANAMA, A LOS veinte (20) DIAS DEL MES DE
septiembre DE DOS MIL (2,000).


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DL/ilb

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 211-99
FALLO DEL 21 DE AGOSTO DE 2000

PONENTE: MGDA. GRACIELA J. DIXON C.

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR TILE &
ROSAS, EN REPRESENTACION DE PRODUCTOS DE PRESTIGIO, S.A.
CONTRA LOS ARTICULOS 9 Y 10 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 89 DE 8
DE JUNIO DE 1993, QUE REGLAMENTA LA LEY 24 DE 1992.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

Panamá, veintiuno (21) de agosto de dos mil (2,000).

V I S T O S :

El Pleno de esta Corporación de Justicia mediante resolución de 16 de mayo de 2000, resolvió la Advertencia de Inconstitucionalidad formulada por la firma Tile y Rosas, en representación de Productos de Prestigio, S.A., contra los artículos 9 y 10 del Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de junio de 1993, que Reglamenta la Ley 24 de 1992. En la parte resolutive del citado fallo, se decidió lo siguiente:

" Por lo que antecede, La Corte Suprema PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de julio de 1993 y el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de julio de 1993 que reglamentan la Ley 24 de 1992, impugnados dentro de las advertencias de inconstitucionalidad presentadas por la firma Tile y Rosas actuando en representación de Falcon Security Investment, S.A., Productos de Prestigio, S.A., Rosendo González, Percy Nuñez Jauregui, Grant Thornton, Cheng y Asociados, Stimulus, S.A., Rodrigo Quiróz Batres, César Augusto Roberts Coronado, Seguros Nacionales, S.A., Megamotors, S.A., Corporación Global de Telecomunicaciones, S.A. y Rofer, S.A. acumuladas mediante autos de 22 de febrero y 3 de marzo de 1999, por violación del artículo 179 numeral 14 de la Constitución Nacional.

Notifíquese y Publíquese."

(El subrayado es nuestro)

De lo transcrito, advierte el Pleno, que se incurrió en un error de escritura, en cuanto a la fecha del Decreto Ejecutivo No. 89 de 1993, toda vez que se indicó que éste fue emitido en el mes de julio, correspondiendo en realidad al mes de junio.

Ahora bien, el artículo 986 del Código Judicial establece que toda decisión judicial, de cualquier naturaleza, es corregible en cualquier tiempo, sólo en su parte resolutive, cuando se incurra "en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita"; por lo que procedemos a enmendar el error advertido.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo que antecede, la Corte Suprema, Pleno, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA LA CORRECCIÓN** de la Resolución de dieciséis (16) de mayo de dos mil (2000), la cual quedará así:

- **DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de junio de 1993 y el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de junio de 1993 que reglamentan la Ley 24 de 1992, impugnados dentro de las advertencias de inconstitucionalidad presentadas por la firma Tile y Rosas actuando en representación de Falcon Security Investment, S.A., Productos de Prestigio, S.A., Rosendo González, Percy Nuñez Jauregui,**

Grant Thornton, Cheng y Asociados, Stimulus, S.A., Rodrigo Quiróz Batres, César Augusto Roberts Coronado, Seguros Nacionales, S.A., Megamotors, S.A., Corporación Global de Telecomunicaciones, S.A. y Rofer, S.A. acumuladas mediante autos de 22 de febrero y 3 de marzo de 1999, por violación del artículo 179 numeral 14 de la Constitución Nacional.

Notifíquese y Publíquese.

MGDA. GRACIELA J. DIXON C.

MGDO. ROGELIO A. FÁBREGA

MGDO. JOSÉ MANUEL FAÚNDES

MGDA. MIRTZA ANGÉLICA
FRANCESCHI DE AGUILERA

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CÉSAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA

MGDO. JOSÉ ANDRÉS TROYANO

DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
